



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CONCURSO 12 CARGOS AYUDANTE "A" - DERECHO PENAL I - EX-2023-01054838- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2023-01054838- -UNC-ME#FD, en el que tramita el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de doce (12) cargos de Profesor Ayudante "A", con dedicación simple, en la asignatura Derecho Penal I de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante resolución RHCD-2023-773-E-UNC-DEC#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que en orden 53 de autos, obra Dictamen producido por el tribunal interviniente y ordende mérito resultante, a saber: 1) Anna Ema Marianne RICHTER, 2) Daniela DOMENICONI, 3) Guadalupe LANZACO, 4) María Valeria TROTTI, 5) Natalia MONASTEROLO, 6) Valentina Mercedes Ivana PEDERNERA, 7) Adrián Gabriel VAIOLETTI, 8) Maximiliano Angonio VARGAS, 9) Lucía Gabriela SOLAVAGIONE, 10) Ignacio RUIZ MORENO, 11) Daniela del Valle PEREYRA, 12) Alejandro KONICOFF, 13) Fernando Martin BERTONE, 14) María Eugenia COCH, 15) Guadalupe GARCÍA PETRINI, 16) José Ricardo PIÑERO, 17) Juan DEHEZA y 18) Claudio Daniel BONETTO, 19) Lucas Heber RIOS, 20) Rosa CARNERO, 21) Alvaro Emilio CRESPO, 22) Jerónimo Franco TRIGO, 23) Federico MASSEI, 24) Omar Lucas COLAZO, 25) Victor Hugo FERLA GARCIA, 26) Marcos Andrés VILLARREAL, 27) José Enrique Nicolás CHUMBITA, 28) María Eugenia D'ANTONA, 29) Juan Pablo RUBIO, 30) Marcos MORENO, 31) Nicolás MACCHIONE, 32) Jessica Jorgelina GUZMAN, 33) Natalia Maricel OLIVA, 34) Gisela Soledad JAMARDO, 35) Julieta SEGURA, 36) Rodrigo ALVAREZ LOZA y 37) Laura Graciela GUZMAN;

Que notificados/as los/as postulantes del dictamen producido y orden de mérito resultante, interpusieron impugnaciones: José Enrique Nicolás CHUMBITA (orden 59), Jerónimo Franco TRIGO (orden 60), Omar Lucas COLAZO (orden 61) y José Ricardo PIÑERO (orden 62);

Que giradas estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, produjo dictamen DDAJ-2025-76442-E-UNC-DGAJ#SG (orden 69) en el cual concluyó: "...los miembros del H. Consejo Directivo deberán solicitar al Jurado la ampliación y aclaración del dictamen, la que deberá ser notificada a todos los concursantes...";

Que en virtud de ello este cuerpo dictó resolución RHCD-2025-259-E-UNC-DEC#FD (orden 75) en la que dispuso: “...*Artículo 1: Solicitar al jurado interviniente en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de doce (12) cargos de Profesor Ayudante “A”, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Penal I de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, la ampliación y/o aclaración de su dictamen, considerando los argumentos expuestos en las impugnaciones impetradas...*”;

Que en orden 80 de estas actuaciones obra incorporada la ampliación y aclaración del dictamen concursal, producida por el tribunal interviniente en la cual el tribunal señala que en función de las impugnaciones, han resultado modificaciones al orden de méritos elaborado en el dictamen original;

Que notificada la ampliación y/o aclaración del dictamen concursal producida por el tribunal interviniente, los postulantes: José Enrique Nicolás Chumbita y Jerónimo Franco Trigo formalizaron sendas impugnaciones (ordenes 85 y 86);

Que giradas estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia produjo Dictamen DDAJ-2026-77592-E-UNC-DDAJ#SG (orden 99), cuyo análisis, términos y conclusiones se comparten, en el que concluyó: “...*el Prof. Piñero dejó vencer el plazo otorgado sin realizar presentación alguna, por lo que corresponde darle por decaído el derecho dejado de usar a fin de sostener su impugnación, debiendo considerarse que ha tenido por aclaradas sus objeciones y por lo tanto que ha consentido el dictamen emitido por el jurado. No obstante ello, y a los fines de garantizar el derecho a la tutela administrativa efectiva (art. 1º bis Ley 19.549) me expediré sobre sus agravios – a los que me remito en honor a la brevedad -, adelantando criterio en el sentido que no debe hacerse lugar a los mismos, toda vez que tanto el dictamen original como el ampliatorio evidencian adecuadamente los motivos por los cuales el jurado ha elaborado el orden de méritos, destacando los antecedentes y condiciones diferenciales que lo determinan, tanto en los antecedentes como en la prueba de oposición... vale recordar que el control de legalidad que compete a esta Dirección debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al Tribunal y sólo analizar si se sobrepasan sus límites, dado que aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si el recorrido lógico y la ponderación ya efectuada por el jurado se ajustan a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables... De otro costado, debo referirme a la ampliación del dictamen del jurado obrante al orden #80. El tribunal señala que en función de las impugnaciones, han resultado modificaciones al orden de méritos elaborado en el dictamen original. Entonces, al haber asignado nuevos puntajes a ciertos aspirantes, efectúa un nuevo orden de méritos con modificaciones a partir del puesto N° 19. Es criterio ya sentado por esta Dirección (vg. Dictámenes 56720, 60346) que esta sola circunstancia (alteración del orden de méritos) implica un vicio de forma insanable... la RHCS 463/00 brinda la posibilidad de resolver la nulidad parcial del concurso. La norma indica expresamente: “Fijar como criterio interpretativo de la Ordenanza de concursos 8/86 que en los supuestos en que resulte académicamente indiscutible la procedencia de designar a quien fue propuesto por el Jurado, y se discutan las ubicaciones inferiores, se proceda a la o las designaciones que correspondan y se declare la nulidad del resto del concurso...” Por las razones esgrimidas, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho podrá dictar resolución: a) dando por decaído el derecho dejado de usar por el Prof. José Ricardo Piñero y b) designando a los aspirantes que ocupan los primeros doce (12) puestos del orden méritos en los respectivos cargos de Profesor Ayudante “A” de la asignatura Derecho Penal I y declarar la nulidad parcial del concurso – a partir del puesto N° 19-, ello en ejercicio de las atribuciones establecidas en la RHCS N° 463/00...”;*

Que en virtud de ello y conforme lo preceptuado por Ordenanza OHCD 9/1985 y su modificatoria OHCD-2024-1-E-UNC-DEC#FD, así como RHCS-2021-59-E-UNC-REC,

RHCD-2021-155-EUNC-DEC#FD, y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 8/86 y por la Resolución HCD N° 187/87, que rigen supletoriamente, corresponde: **1)** Dar por decaído el derecho dejado de usar por el Profesor José Ricardo Piñero. **2)** Declarar la nulidad parcial del concurso – a partir del puesto N° 19-, ello en ejercicio de las atribuciones establecidas en la RHCS N° 463/00. **3)** Aprobar parcialmente el dictamen emitido por el Tribunal interviniente en el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de doce (12) cargos de Profesor Ayudante “A”, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Penal I de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y, consecuentemente, el orden de mérito resultante hasta el puesto 18, a saber: 1) Anna Ema Marianne RICHTER, 2) Daniela DOMENICONI, 3) Guadalupe LANZACO, 4) María Valeria TROTTI, 5) Natalia MONASTEROLO, 6) Valentina Mercedes Ivana PEDERNERA, 7) Adrián Gabriel VAIROLETTI, 8) Maximiliano Angonio VARGAS, 9) Lucía Gabriela SOLAVAGIONE, 10) Ignacio RUIZ MORENO, 11) Daniela del Valle PEREYRA, 12) Alejandro KONICOFF, 13) Fernando Martin BERTONE, 14) María Eugenia COCH, 15) Guadalupe GARCÍA PETRINI, 16) José Ricardo PIÑERO, 17) Juan DEHEZA y 18) Claudio Daniel BONETTO. **4)** Designar por concurso, en el cargo de Profesor Ayudante “A”, con dedicación simple en la asignatura Derecho Penal I de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, por el término estatutario, a las/os siguientes Profesoras/es: 1) Anna Ema Marianne RICHTER, 2) Daniela DOMENICONI, 3) Guadalupe LANZACO, 4) María Valeria TROTTI, 5) Natalia MONASTEROLO, 6) Valentina Mercedes Ivana PEDERNERA, 7) Adrián Gabriel VAIROLETTI, 8) Maximiliano Angonio VARGAS, 9) Lucía Gabriela SOLAVAGIONE, 10) Ignacio RUIZ MORENO, 11) Daniela del Valle PEREYRA y 12) Alejandro KONICOFF;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Dar por decaído el derecho dejado de usar por el Profesor José Ricardo Piñero, por las razones expuestas en considerandos.

Artículo 2°: Declarar la nulidad parcial del concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de doce (12) cargos de Profesor Ayudante “A”, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Penal I de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, a partir del puesto N°19, ello en ejercicio de las atribuciones establecidas en la RHCS N°463/00.

Artículo 3°: Aprobar parcialmente el dictamen emitido por el Tribunal interviniente en el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de doce (12) cargos de Profesor Ayudante “A”, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Penal I de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y, consecuentemente, el orden de mérito resultante hasta el puesto 18, a saber: 1) Anna Ema Marianne RICHTER, 2) Daniela DOMENICONI, 3) Guadalupe LANZACO, 4) María Valeria TROTTI, 5) Natalia MONASTEROLO, 6) Valentina Mercedes Ivana PEDERNERA, 7) Adrián Gabriel VAIROLETTI, 8) Maximiliano Angonio VARGAS, 9) Lucía Gabriela SOLAVAGIONE, 10) Ignacio RUIZ MORENO, 11) Daniela del Valle PEREYRA, 12) Alejandro KONICOFF, 13) Fernando Martin BERTONE, 14) María Eugenia COCH, 15) Guadalupe GARCÍA PETRINI, 16) José Ricardo PIÑERO, 17) Juan DEHEZA y 18) Claudio Daniel BONETTO.

Artículo 4°: Designar por concurso, en el cargo de Profesor Ayudante “A”, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Penal I de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, por el término estatutario, a las/os siguientes Profesoras/es: 1) Anna Ema Marianne RICHTER, 2) Daniela DOMENICONI, 3) Guadalupe LANZACO, 4) María Valeria TROTTI, 5) Natalia MONASTEROLO, 6) Valentina Mercedes Ivana PEDERNERA, 7) Adrián Gabriel VAIROLETTI, 8) Maximiliano Angonio VARGAS, 9) Lucía Gabriela SOLAVAGIONE, 10) Ignacio RUIZ MORENO, 11) Daniela del Valle PEREYRA y 12) Alejandro KONICOFF.

Artículo 5°: Regístrese, hágase saber, dese copia a Dirección de Personal. Gírese a Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.